



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21)
de abril de dos mil veintidós (2021).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal - Pertenencia.

Dte. Francisco Franco Rueda.

Ddo. Julio Muvdi Abufhele y personas indeterminadas.

Rad. 080013153015-2022-00061-00.

El señor FRANCISCO FRANCO RUEDA, presenta demanda Verbal de Pertenencia a través de apoderado judicial, en contra de JULIO MUVDI ABUFHELE y personas indeterminadas.

Sería del caso admitir la demanda, de no ser porque efectuada en consulta de la cédula de ciudadanía del señor JULIO MUVDI ABUFHELE, se evidencia que el cupo numérico se encuentra cancelado por muerte, por lo que, de ser éste el demandado, deberá el demandante aportar los nombres de los herederos que se conozcan, así como su número de identificación, domicilio y lugar de dirección física y electrónica, si se conocen y el respectivo certificado de defunción.

Es igualmente exigible que relacione y dirija la demanda en contra de todas aquellas personas que aparecen como titulares de derechos reales, a efectos de vinularlos al proceso, especificando su dirección física y electrónica, la identificación y el nombre del representante con los datos que lo identifican, en tratándose de personas jurídicas.

Por lo que se,

R E S U E L V E

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e06c470d67f3c0151b4902578b828bbce557f695fce4a300d28989d
69c10bd77**

Documento generado en 21/04/2022 03:41:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>